



## ESTUDIOS PREVIOS



### CONTRATACIÓN DIRECTA

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En el mismo sentido, se encuentra dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, y la Guía para la Incorporación de Lineamientos de Integridad en la Contratación de Prestación de Servicios; que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal y los principios que rigen las actuaciones administrativas.

La Alcaldía de Bello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9, se permite elaborar los siguientes estudios previos y del sector.

Cabe de mencionar que, de acuerdo con el Decreto Municipal N°202504000584 del 18 de diciembre del 2025, por medio del cual se delega en los Secretarios de despacho la contratación de este ente territorial, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia, se facultó a la Secretaría de Hacienda para adelantar los presentes procesos de contratación en cualquiera de sus etapas, esto es, precontractual, contractual y pos contractual de cualquier modalidad de selección prevista en la ley de contratación vigente, así como realizar la legalización del contrato.

#### OBJETO DEL PROCESO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO Y LARGO PLAZO DEL MUNICIPIO DE BELLO"

**FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS**  
Delegado para la contratación  
Secretario de Hacienda  
Municipio de Bello

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1º de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).



## ESTUDIOS PREVIOS



Que esta obligación se impone en cumplimiento del principio de planeación, el cual es un mandato imperativo de toda la contratación pública en Colombia. Sobre este punto, el Consejo de Estado, en la Sentencia 33.139 del 25 de septiembre de 2015, expuso lo siguiente: “Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebren contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan y a la vez aseguren con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas”.

Que la Corte Constitucional, al precisar el alcance de este principio, ha reproducido los planteamientos del Consejo de Estado, resaltando la importancia de realizar unos estudios previos adecuados, en tanto estos permiten precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos (Corte Constitucional, Sent. C-300 de 2012).

Que el Municipio de Bello, mediante los Decretos 202004000407 del 6 de agosto de 2020, “Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Administración Municipal de Bello” y 202004000408 del 6 de agosto de 2020, “Por el cual se modifica y adopta la planta de cargos de la Alcaldía del Municipio de Bello”, modificado por el Decreto 202504000231 de junio 17 de junio de 2025, “Por el cual se modifica y adopta la planta de cargos de la Alcaldía del Municipio de Bello”; estableció la estructura orgánica, y se modificó y adoptó la planta de cargos de la administración, y que conforme a esta estructura no existe en dicha planta, personal suficiente e idóneo para llevar a cabo las actividades mencionadas y que serán objeto del presente proceso de contratación.

Que el artículo 26 del Decreto 202504000231 del 17 de junio de 2025 dispone que es objetivo de la Secretaría de Hacienda “[...] *gestionar y administrar la consecución de los recursos económicos y financieros del Municipio de Bello, asegurando la correcta asignación de los mismos entre las diferentes dependencias de la Alcaldía, para contribuir al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.*”

Aunado a lo anterior tiene como objetivo general administrar de manera eficiente los recursos de nuestra ciudad, mediante operaciones contables, presupuestales, financieras y de recaudos, que permitan el fortalecimiento fiscal de nuestro municipio. Esto hará posible la ejecución de nuestro Plan de Desarrollo de acuerdo con las prioridades, dando un uso eficaz a los recursos públicos y permitiendo llevar a nuestra comunidad grandes obras de impacto social, evidenciando el correcto manejo de las finanzas públicas.

El no garantizar la calidad de los datos y la información procesada vulnera no solo las finanzas Municipales y la fiabilidad de una de las principales fuentes de información de la Administración Municipal.

Que el Plan de Desarrollo Nacional (PDN) 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” es una herramienta fundamental en un proceso de contratación, ya que orienta las políticas públicas hacia metas estratégicas para el desarrollo del país en sus diferentes áreas. Incorporar las directrices del PDN en los procesos de contratación garantiza que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y alineada con los objetivos prioritarios del país evitando proyectos aislados o con bajo impacto. Además, permite evaluar la pertinencia y viabilidad de las propuestas con base en indicadores y metas previamente definidas promoviendo la transparencia, la equidad y la responsabilidad social en la ejecución de los contratos. En este sentido, el PDN no solo es un marco de referencia legal y técnico, sino también una garantía de que las contrataciones contribuyen al bienestar colectivo y al desarrollo sostenible.



## ESTUDIOS PREVIOS



Que dentro de las líneas estratégicas del plan de desarrollo 2024-2027 "Juntos Construimos" se encuentra la No. 6 "JUNTOS CONSTRUIAMOS LA GOBERNANZA TERRITORIAL" y el programa 6.1.4: JUNTOS CONSTRUIAMOS UN GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE proyecto - Fortalecimiento del ingreso en el municipio de Bello- Indicador de producto - Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado, con el cual, se busca fortalecer el ingreso del Municipio, obligando ello, a priorizar los recursos para la contratación del personal de apoyo para las actividades dentro del programa.

OBJETIVO DEL PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Fortalecer el modelo de gestión pública con el fin de definir estrategias que permitan el funcionamiento eficiente en los diferentes niveles administrativos, técnicos y operativos de la administración municipal.	Fortalecimiento del ingreso en el Municipio de Bello	Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado	Hace referencia a la ejecución del programa de saneamiento fiscal y financiero

El Municipio en cumplimiento de las funciones administrativas busca cumplir con los indicadores del Plan de Desarrollo, como los principales instrumentos de medición de la gestión de la administración pública, siendo ello, la manera más eficiente de medir el cumplimiento de los objetivos planteados en el plan de desarrollo.

Dada que La calificación de las entidades financieras como sujetos de crédito se encuentra regulada en el artículo 16 de la ley 819 de 2003: "... para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categoría especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento"

En Colombia con la implementación de la Constitución política de 1991, se busca que las entidades financieras conozcan los riesgos donde quieren invertir y así puedan diseñar portafolios balanceados, esto mediante una opinión profesional que produce una sociedad calificadora de riesgos, que de su implementación van jugado un papel importante en la búsqueda de La transparencia de la información, lo que ha generado se aumente la inversión en materia económica dentro de nuestro país, las diferentes empresas dedicadas a estas calificaciones hacen análisis sobre el riesgo soberano, el riesgo económico, el riesgo político, el riesgo local y el riesgo internacional, todo esto a largo y corto plazo, por lo cual, deben adoptar metodologías que garanticen la obtención de calificaciones objetivas e independientes basada en el análisis idóneo y técnico de la información relevante para el proceso de calificación. La calificación de valores es el resultado de la necesidad de dotar a los inversionistas de nuevas herramientas para tomar decisiones.

Que el municipio de Bello ha sido evaluado en otras oportunidades por una reconocida sociedad calificadora de valores inscrita en el Registro Nacional de valores e intermediarios, siendo su objeto social la calificación de riesgo; la cual se encuentra publicada en la página web de la Superintendencia financiera de Colombia. La última vez que el Municipio fue calificado en el año 2025, sin embargo, en la actualidad la misma se encuentra próxima a



## ESTUDIOS PREVIOS



vencer y atendiendo a la obligación legal de mantener vigente la calificación es importante adelantar el proceso de contratación respectivo.

Que para el Municipio de Bello es de suma importancia obtener una nueva evaluación que certifique su calificación de riesgo para obtener créditos, toda vez que en aras de la gestión administrativa y financiera se hace necesario el trámite de crédito ante entidades financieras, esto con el fin de poder darle cumplimiento al programa de gobierno, en el cual La secretaria, en aras de cumplir con las metas y obligaciones legales busca mejorar la tasa de las deudas actuales.

Que para el municipio de Bello al momento de elegir la calificadora es muy importante tener en cuenta que este abarque calificaciones de instituciones financieras, fondos de inversión y pensiones dos corporaciones dos compañías de seguros y finanzas, instrumentos de deuda, financiamientos estructurados, proyectos de infraestructura, gobiernos soberanos y Subnacionales, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contratar a una persona jurídica que preste sus servicios profesionales y cuente con experiencia para la calificación de riesgos, ejecutando las actividades establecidas en las especificaciones esenciales; con miras al fortalecimiento de los ingresos de la Entidad Territorial.

## 2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

### 2.1 OBJETO.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO Y LARGO PLAZO DEL MUNICIPIO DE BELLO"

### 2.2. ALCANCE OBJETO CONTRACTUAL

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Al emitir y mantener sus calificaciones, **LA CALIFICADORA** se basa en la información actual que recibe de **EL CONTRATANTE** y de otras fuentes que **LA CALIFICADORA** considera fidedignas. **EL CONTRATANTE** se compromete de buena fe a cooperar, de cualquier manera, razonablemente solicitada, con cualquier procedimiento de verificación ejecutados por **LA CALIFICADORA** o a su solicitud. **EL CONTRATANTE** garantiza que toda la información que **EL CONTRATANTE** o sus agentes entreguen a **LA CALIFICADORA**, a partir de la fecha en que dicha información sea suministrada, (i) no contiene ninguna declaración falsa de un hecho relevante y no omite un hecho relevante necesario para elaborar dicha información, en vista de las circunstancias en la que fue entregada, no es engañosa y (ii) no infringe o viola los derechos intelectuales de un tercero. En la medida en que **EL CONTRATANTE** proporcione a **LA CALIFICADORA** información que pertenece a un tercero o se refiere a un tercero, **EL CONTRATANTE** garantiza que tiene el derecho a compartir dicha información con **LA CALIFICADORA**. Además, en la medida en que **EL CONTRATANTE** proporcione a **LA CALIFICADORA** información personal en relación con la prestación de los servicios por parte de **LA CALIFICADORA** en virtud del contrato, **EL CONTRATANTE** declara que el suministro de la información personal está permitido y cumple todas las leyes, normativas, reglas y disposiciones contractuales que rigen la recopilación, el uso y el almacenamiento de dicha información.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** **EL CONTRATANTE** reconoce la necesidad de entregarle a **LA CALIFICADORA** toda la información relevante para evaluar las calificaciones, incluyendo sin



## ESTUDIOS PREVIOS



limitación, cualquier información identificada por **LA CALIFICADORA** en cualquier cuestionario que pueda serle reenviado periódicamente. Adicionalmente, **EL CONTRATANTE** reconoce la importancia para las calificaciones monitoreadas de mantener a **LA CALIFICADORA** informada de todos los cambios relevantes en la información entregada a **LA CALIFICADORA**, de los potenciales hechos relevantes y de la condición financiera total de la entidad calificada y de **EL CONTRATANTE** y de sus filiales si es fundamental en una transacción de financiación estructurada de manera oportuna, que pueda requerir comunicación de información no pública a **LA CALIFICADORA**. **EL CONTRATANTE** reconoce que **LA CALIFICADORA** se reserva el derecho a su sola discreción de elevar, disminuir, colocar en observación o retirar cualquier calificación en cualquier momento por cualquier razón que considere suficiente. Bajo dichas circunstancias, ningún honorario pagado a **LA CALIFICADORA** será devuelto. Cualquiera de las acciones descritas anteriormente deberá ser informada por **CALIFICADORA** al **MUNICIPIO**.

**PARÁGRAFO TERCERO. LA CALIFICADORA** no es responsable por cualquier decisión de suscripción, de crédito, préstamo, compra, estratégica o de inversión. Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirectamente, a **EL CONTRATANTE** o a cualquier otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener cualquier inversión, préstamo o valores o para emprender cualquier estrategia de inversión con respecto a cualquier inversión, préstamo o valores o cualquier entidad. Las calificaciones no se refieren a la adecuación de precio de mercado, la idoneidad de cualquier inversión, préstamo o valores para un inversor particular (incluyendo sin limitación, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio) o la naturaleza de exención fiscal o tributaria de los pagos hechos con respecto a cualquier inversión, préstamo o valores. **EL CONTRATANTE** reconoce que **LA CALIFICADORA** no es su asesor y no le está suministrando a **EL CONTRATANTE** o ninguna otra parte, ninguna asesoría financiera o ningún servicio legal, de auditoría, contable, de tasación de valoración o actuarial. Una calificación no es un reemplazo de dicha asesoría o servicio. Nada en este contrato pretende o debe ser interpretado como que crea una relación entre **EL CONTRATANTE** y **LA CALIFICADORA** o entre **LA CALIFICADORA** y cualquier usuario de una calificación. Si **EL CONTRATANTE** considera la calificación de **LA CALIFICADORA** al emprender cualquier acción, reconoce que **LA CALIFICACIÓN** está sujeta tanto (i) al proceso analítico y a las limitaciones descritas en el presente contrato y (ii) las disposiciones relativas a la comprensión de las calificaciones, incluyendo su uso y limitaciones, que se encuentran en el sitio web de **LA CALIFICADORA**, [www.fitchratings.com](http://www.fitchratings.com). Sin perjuicio de las limitaciones específicas establecidas en otra parte del contrato, nada en el contrato limitará el derecho de **LA CALIFICADORA** a publicar, difundir o licenciar a otros para publicar o difundir de alguna otra forma las calificaciones o la justificación de las calificaciones. **EL CONTRATANTE** utilizará cualquier calificación por su cuenta y riesgo.

**PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATANTE** autoriza, de forma previa y expresa, a **EL CONTRATISTA**, su matriz, filiales y subsidiarias como un tercero beneficiario.

### 2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
-------	----------	---------	-------	----------	--------------



## ESTUDIOS PREVIOS



F	(93) servicios políticos y de asuntos cívicos	(15) servicios de administración y financiación pública	(16) finanzas públicas	(25) Servicios Financieros Gubernamentales	93151605
---	---	---	------------------------	--	----------

### 2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por **LA CALIFICADORA** y con la regulación vigente.
2. Tratar con carácter confidencial la información de carácter reservado que le sea suministrada por el **CONTRATANTE**, directa o indirectamente, para realizar **LA CALIFICACION**, de acuerdo con la normativa vigente y lo previsto en el presente contrato.
3. Mantener publicada en la página web de **LA CALIFICADORA** la calificación vigente y/o entregar a **EL CONTRATANTE** los documentos previstos por **LA CALIFICADORA** para informar al mercado y a **EL CONTRATANTE** sobre **LA CALIFICACIÓN**, a discreción de la calificadora, a saber: (i) Documento Técnico que Sustenta **LA CALIFICACIÓN** o (ii) Carta de Verificación de **LA CALIFICACIÓN**.
4. Mantener vigente los servicios de **CALIFICACIÓN** objeto del presente contrato, hasta por el término de un (1) año, el cual se contabilizará a partir de la firma del presente contrato. La calificadora a su entera discreción podrá extender los servicios de calificación y mantenerla publicada hasta por tres (3) meses más, en cuyo caso, permanecerán vigentes las condiciones contractuales acordadas.
5. Mientras se encuentra vigente la relación contractual revisar periódicamente la calificación de acuerdo con la normatividad vigente
6. Las demás establecidas en el presente contrato o que se deriven de la naturaleza del mismo.
7. Guardar absoluta reserva de la que conozca con ocasión del desarrollo el objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, la **CALIFICADORA** podrá retirar y publicar el retiro de **LA CALIFICACIÓN** con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha de su vencimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** No obstante, lo indicado en el presente contrato, la duración de **LA CALIFICACIÓN** podrá ser inferior a un año en el evento en que **EL CONTRATANTE** no cumpla con sus obligaciones de remisión de información dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente contrato.

#### 2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir en su centro de trabajo a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015, y demás normas complementarias.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe final con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.



## ESTUDIOS PREVIOS



6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
8. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.
9. Cumplir en su centro de trabajo a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015, y demás normas
10. El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato "los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y a EL CONTRATANTE sobre LA CALIFICACIÓN, a discreción de la calificadora, a saber: (i) Documento Técnico que Sustenta LA CALIFICACIÓN o (ii) Carta de Verificación de LA CALIFICACIÓN"

### 2.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se haga entrega de los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y a EL CONTRATANTE sobre LA CALIFICACIÓN objeto del contrato, previa la presentación de la factura respectiva. EL CONTRATANTE reconoce que el pago de valor del contrato no depende de la emisión o venta de valores calificados, de la asignación de la CALIFICACIÓN por la CALIFICADORA ni del uso que EL CONTRATANTE le dé a la CALIFICACIÓN.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato garantizando que no haya interferencia en la independencia y autonomía de EL CONTRATISTA.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar, siempre y cuando no haya interferencia en la independencia de LA CALIFICADORA.
6. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas **SIA OBSERVA** y **SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

### 2.5 PLAZO:

El plazo de duración del contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la iniciación de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Dentro de ese periodo la CALIFICADORA tendrá el plazo de cuatro (4) semanas para ejecutar el contrato siempre y cuando sucedan los siguientes eventos: i) Que EL CONTRATANTE haga entrega a satisfacción a LA CALIFICADORA de la información necesaria para asignar LA CALIFICACIÓN y ii) Que se realice la visita técnica de calificación, virtual o presencial, a las instalaciones del sujeto de calificación por parte de LA CALIFICADORA.

**PÁRAGRAFO PRIMERO.** No obstante la terminación del contrato, si la calificación sigue vigente, se mantendrán las siguientes disposiciones: parágrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la cláusula primera, literal b), numeral 4 de las obligaciones específicas de la segunda cláusula y cláusula décima novena.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.



## ESTUDIOS PREVIOS



Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política; Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

Que el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios como contratos estatales, son aquellos que “celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad...”

Así mismo, el literal h) del artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la “Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”

*Luego entonces, la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”. (Negrillas y subrayas fuera de texto)*

*Que el honorable Consejo de Estado, en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalo:*

*“(...) Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*

*En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*

*El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas (...).”*

Aunado a lo anterior el artículo 2.2.1.4.1 del decreto 1068 de 2015 donde se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo



## ESTUDIOS PREVIOS



de la deuda pública; teniendo en cuenta esto, se encuentra entonces justificada la utilización del método de contratación directa, toda vez que se encuentra conexión entre las operaciones de crédito público, y los contratos para la clasificación de las inversión o valores.

#### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presente contrato tiene un valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$98.770.000) IVA INCLUIDO**. Los cuales cancelará EL MUNICIPIO al CONTRATISTA, en un (1) UNICO PAGO, valor que se cancelara en un **UNICO**; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a de los servicios prestados. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Informe de actividades del objeto contractual, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **c)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato.

**PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

**PARAGRAFO 2. AJUSTE DE HONORARIOS:** Se pueden cobrar honorarios adicionales y puntuales en caso de modificaciones o cambios que se hayan hecho o que afecten a los valores ya calificados. Los honorarios relacionados con estas modificaciones serán negociables caso por caso.

#### 4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
260	22/01/2026	505	06.45.11.052.2024 050880009.170.15. 47.2.3.2.02.02.009. 01.01.0797.009111 3.	RP Servicios financieros y fiscales de la administración pública-Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado.	98.770.000	98.770.000

#### 5. REQUISITOS MÍNIMOS

Acreditar el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y contar con el perfil idóneo para realizar las actividades objeto del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, por lo tanto deberá aportar:

- Estar autorizada por la Superintendencia financiera y estar inscrita en el registro nacional de agentes del mercado de valores



# ESTUDIOS PREVIOS



## 6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

### ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Bello ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsible involucrados en la presente contratación:

Z	Clase	Fuente	Ejaba	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Frecuencia	
1	General	Interno	Ejecución	OPERACIONAL	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Retrasos o afectación en la prestación del servicio	2	3	3	Bajo	Contratista	Seguimiento permanente del supervisor, control de entregas	1	2	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento o informes	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	ADMINISTRATIVO	Desnaturalización del contrato por asimilación a funciones de planta	Riesgo disciplinario, fiscal o contractual	1	3	2	Bajo	Entidad Estatal	Definición clara del objeto y actividades; supervisión permanente	1	2	2	Bajo	No	Entidad Estatal	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Revisión contractual	Mensual
3	General	Interno	Planificación	JURÍDICO	Deficiente definición del objeto o actividades del contrato	Observaciones de control o nulidad contractual	1	3	2	Bajo	Entidad Estatal	Revisión jurídica previa del estudio previo y contrato	1	2	2	Bajo	No	Entidad Estatal	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Revisión Documental	Única
4	General	Externo	Ejecución	LEGAL	Cambios normativos que afecten la prestación del servicio	Ajustes en la ejecución del contrato	2	2	2	Bajo	Contratista	Actualización normativa y ajustes oportunos	1	2	2	Bajo	No	Contratista	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento normativo	Bimensual



# ESTUDIOS PREVIOS



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
5	Específico	Interno	Planeación	FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Suspensión inmediata del proceso contractual	2	1	1	Medio	Entidad Estatal	Garantizar los recursos desde la etapa de planeación para su adecuada ejecución	2	2	2	Medio	Si	Entidad Estatal	Desde la planeación del proceso contractual	Desde la planeación del proceso contractual		
6	General	Interno	Ejecución	INFORMACIÓN	Manejo inadecuado de información reservada o confidencial	Riesgos disciplinarios y legales	1	3	2	Bajo	Contratista	Cláusula de confidencialidad; control de acceso a la información	1	2	2	Bajo	No	Contratista	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Verificación del supervisor	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	TECNOLOGICO	Fallas en herramientas tecnológicas necesarias para la prestación del servicio	Retrasos en la ejecución	2	2	2	Bajo	Entidad Estatal	Soporte técnico institucional; medidas alternativas	1	2	2	Bajo	No	Entidad Estatal	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento Técnico	Cuando se requiera.

Por el tipo de contrato, los riesgos considerados son bajos, no obstante, se pueden identificar así:

Incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio; que en caso de materialización será asumido por la contratista, además de ser objeto de una multa del 10% del valor del contrato.

Por el tipo de contrato, los riesgos son bajos. Sin embargo, en caso de presentarse, se revertirán con el uso de la multa y de la cláusula penal, las cuales se aplicarán en los siguientes términos:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.



## ESTUDIOS PREVIOS



En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

### 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Se establece la necesidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, como medida de mitigar el riesgo previsible del contrato, exigiendo la presentación de una GARANTIA UNICA emitida por entidad de seguros debidamente autorizada, con sus respectivos soportes de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	BASE
Garantía de cumplimiento del contrato	10%	La duración del contrato y 6 meses adicionales.	El valor del contrato.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	por el plazo del contrato y tres (3) años más	El valor del contrato.

### 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso no se encuentra sujeto a ningún acuerdo comercial ni tratado de libre comercio.

Con base en el manual para acuerdos comerciales M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

### 9. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato, será vigilado a través de un supervisor; donde ella desarrollará las actividades y obligaciones del Presente contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por KAROL SHIRLEY GIL ARANGO, identificada con cédula 43.819.889, quien se desempeña como Subsecretaria Presupuestal y Financiera, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

### 10. ESTUDIO DEL SECTOR.



## ESTUDIOS PREVIOS



### 10.1. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACION DE SERVICIOS.

#### 10.1.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

El municipio de Bello hace parte del Valle del Aburra, un valle de la Cordillera de los Andes, la ciudad cuenta con un área total de 142,36 Km<sup>2</sup> de los cuales 19,7 Km<sup>2</sup> son suelo urbano y 122,66 km<sup>2</sup> son suelo rural, valle totalmente urbanizado en su parte plana, y muy ocupado en sus laderas. Al valle lo cruza el Río Medellín, el cual corre en dirección sur-norte, y a lo largo de sus 70 kilómetros recibe en su recorrido el tributo de 57 quebradas, topográficamente la parte urbana de la ciudad es un plano inclinado que desciende desde 1.600 a 1.200 metros de altura sobre el nivel del mar, ubicado en la parte norte del valle y las montañas que rodean a la ciudad sobrepasan los 2.500 metros de altura.

De acuerdo con las cifras del DANE, el Municipio de Bello cuenta con Aproximadamente más de 500.000 habitantes, siendo la segunda aglomeración urbana del Área metropolitana, con una densidad poblacional de aproximadamente 2.496 por kilómetro cuadrado.

La tasa de alfabetismo en la población mayor de 5 años es del 92.9%; la mayor parte de la población se concentra en el suelo urbano y la mayor parte de la población rural se concentra en pequeños centros poblados rurales, siendo la minoría una población dispersa en todo el territorio.

Según las cifras de la Gobernación de Antioquia basadas en la encuesta de Calidad de Vida 2004 el estrato socioeconómico predominante en el municipio es el 2 (bajo) con el 39.3%, seguido por el estrato 3 (medio-bajo) con el 36.1% y el estrato 1 (bajo-bajo) con un 20.2%. En una menor proporción también están los estratos 4 (medio) y 5 (medio-alto) con un 4.3% y 0.1% respectivamente, que son principalmente viviendas campestres ubicadas en las veredas del municipio.

Los servicios públicos tienen alta cobertura, ya que el 96,9% de las viviendas cuentan con servicio de energía eléctrica, el 96,4% tiene servicio de acueducto y el 91,4% cuenta con comunicación telefónica.

En la Zona Rural cuenta con las veredas de Potrerito, El Carmelo, La Unión, Hato Viejo, La China, La Primavera, La Palma, Cuartas, Granizal, Charco Verde, La Meneses, Jalisco-Los Álvarez, Quitasol, Buenavista, Los Espejos y Sabanalarga. Se define el corregimiento de San Félix como la unidad político- administrativa de influencia rural en el municipio de Bello, que aglutina el conjunto de veredas localizadas en el Altiplano de Ovejas y áreas circunvecinas relacionadas entre sí socio- económica y culturalmente.

En la parte Urbana, se divide en 11 comunas (Paris, La Madera, Santa Ana, Suarez, la Cumbre, Bellavista, Altos de Niquía, Niquia, Guasimalito, Fontidueño y Zamora) Estas se dividen a su vez en barrios, sumando un total de 100. En el área rural hay un corregimiento y 15 veredas. Las principales actividades económicas se relacionan con textiles, concentrados, comercio organizado, comercio informal, explotación de areneras y canteras, en el área urbana, en el área rural se dedica a la agricultura y ganadería en menor escala.

La ciudad cuenta en cuanto al transporte público con el Metro de Medellín que es un sistema de transporte masivo que atraviesa el área metropolitana de sur a norte, que cuenta con varios tipos (nivel de tierra, viaductos elevados y cables aéreos), y no tiene tramos subterráneos. En el territorio de Bello se encuentran las estaciones "Madera", "Bello" y "Niquia". Además, en el municipio se localizan las oficinas y los talleres del metro. Igualmente cuenta con el servicio de Buses urbanos que atiende todos los sectores del municipio e igualmente se cuenta con rutas que comunican a Bello y a Medellín. Además, está el "Sistema Integrado de Transporte"



## ESTUDIOS PREVIOS



el cual consta de buses que comunican las estaciones del Metro con las diferentes áreas de la ciudad. También hay numerosas empresas de taxis que cubren toda el área metropolitana, y entre ellas hay algunas con servicios bilingües en inglés. El servicio de pedido de taxi por teléfono es el más usual y seguro. Algunas empresas prestan servicios intermunicipales. En materia de Salud Bello cuenta con una infraestructura de 4 hospitales, 1 clínica, 4 centros de salud y 1 puesto de salud en la zona rural. Además del servicio privado de salud, el servicio público de salud está a cargo de la Secretaría de Salud.

### 10.1.1.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

El sector servicios en Colombia compone aproximadamente el 57,5% del PIB nacional y por lo tanto cuenta con un gran potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados.

Las actividades más representativas del sector son los servicios de asesoramiento empresarial y en materia de gestión, que representa el 48% de las ventas, los consultores en software (26%), las actividades jurídicas (16%), la contabilidad (6%) y las empresas de investigación de mercado con el 4%.

Las cifras de la encuesta de servicios del DANE estiman que a través de los servicios de asesoría empresarial y en materia de gestión se generan cerca de 98 mil empleos, es intensivo en mano de obra calificada y de gran experiencia. Las cifras de la encuesta anual de servicios muestran que el peso de las remuneraciones en el segmento de otros servicios a las empresas es el segundo más alto del sector servicios, representando el 38% del valor de la producción bruta sectorial. Este tipo de servicios maneja unas de las remuneraciones más altas del mercado, dado que sus trabajadores son valorados por la experiencia.

Este sector presta sus servicios a más de 60 sectores económicos distintos. El gobierno es su principal demandante, representa más del 16% de sus ventas, por lo que un ajuste en el gasto estatal tiene impactos importantes en las empresas de asesoría. Además de ser el primer cliente de los servicios de asesoría, dentro de los gastos del gobierno es también el principal proveedor de servicios, una demanda manifiesta en estudios de diseño de políticas, normativas, estudios y diseños de obras de infraestructura e interventorías de los proyectos, entre otros.

En Colombia existen tres calificadoras autorizadas por La superintendencia financiera de Colombia e inscrita en el registro nacional de agentes del mercado de valores que son BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A y Value and Risk Rating S.A, estas firmas podrían cubrir la demandas en La prestación de servicios y brindar el apoyo requerido por la calificación de la oficina de contabilidad y presupuesto del Municipio de Bello con el fin de que se cumpla con la necesidad del presente proceso de contratación.

Revisada la idoneidad y experiencia se procederá a elegir Fitch Ratings Colombia S.A por ser una agencia calificadora de riesgo global, líder en calificaciones de riesgo en Colombia. Esta cuenta con más de 25 años de experiencias constituyéndose así en la calificadora con más presencia dentro del mercado local de calificaciones mediante opiniones sobre el desempeño de la entidad calificada, investigaciones relacionadas y datos.

### 10.1.1.2. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR.

El sector terciario de la economía incluye todas esas actividades que no producen un bien tangible, pero son necesarios para que funcione la economía en su conjunto. Por ejemplo: el comercio, servicios financieros, la educación, entre otros, aunque este sector se considera no productivo porque no produce una mercancía en sí, es importante para el desarrollo de la



## ESTUDIOS PREVIOS



actividad económica porque contribuye al producto interno bruto de la economía colombiana y a la renta nacional.

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia compra eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en el decreto 4170 de 2011, el Municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página [www.contratos.gov.co/cosultas](http://www.contratos.gov.co/cosultas).

También se tuvo en cuenta para la determinación de los costos, la consulta en la plataforma del SECOP II y se pudo encontrar procesos similares para referenciar los valores en las entidades estatales en el Territorio Colombiano.

### Gobernación Norte de Santander\*

Precio estimado total: 24.863.999 COP

Número del proceso CD-SHA-002177-2021

Título: TRÁMITE DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: TRÁMITE DE LA CALIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Tipo de proceso Contratación directa.

### DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Precio estimado total: 65.450.000 COP

Número del proceso CD-061-2024

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO Y LARGO PLAZO EN ESCALA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2024

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO Y LARGO PLAZO EN ESCALA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2024

Tipo de proceso Contratación directa.

### MUNICIPIO DE ITAGUI

Precio estimado total: 65.450.000 COP

Número del proceso SH-CD-071-2024

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO Y LARGO PLAZO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ (DENOMINADA TÉCNICAMENTE CALIFICACIÓN NACIONAL DE LAR

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO Y LARGO PLAZO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ (DENOMINADA TÉCNICAMENTE CALIFICACIÓN NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS).

Tipo de proceso Contratación directa.



## ESTUDIOS PREVIOS



MUNICIPIO DE MONTERIA

Precio estimado total: 65.450.000 COP

Número del proceso: CD-SHM-335-2024

Título: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO Y LARGO PLAZO EN ESCALA NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE MONTERIA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO Y LARGO PLAZO EN ESCALA NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE MONTERIA

Tipo de proceso: Contratación directa.

### INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Precio estimado total: 180.730.000 COP

Número del proceso: 18532

Título: CALIFICADORA DE RIESGOS FITCH

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Prestación de los servicios profesionales de calificación de capacidad de pago de largo y corto plazo (Denominada técnicamente Calificación Nacional de Largo y Corto Plazo para con sus pasivos financieros) en adelante, LA CALIFICACIÓN del CONTRATANTE por parte de LA CALIFICADORA de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por LA CALIFICADORA y con la regulación vigente.

Tipo de proceso: Contratación directa

### INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDIA MUNICIPIO DE JAMUNDI

Precio estimado total: 88.960.000 COP

Número del proceso: CD-SHT-0614 de 2025

Título: PRESTACION DE SERVICIOS CALIFICADORA DE RIESGOS

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para la calificación del riesgo crediticio de la capacidad de pago de corto y largo plazo del municipio de Jamundí, de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas y de acuerdo con la regulación vigente

Tipo de proceso: Contratación directa

## 10.2. ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO.

De acuerdo a lo contenido en el artículo 32 numeral 3 de La ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 se requiere de una persona jurídica idónea para ejecutar las actividades objeto del presente proceso de contratación.

Que la calificación de las entidades financieras como sujetos de crédito se encuentra regulada en el artículo 16 de La ley 819 de 2003: "...para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en La que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento"

Las metodologías con base en las cuales la SCR determina las calificaciones deben estar actualizadas permanentemente, constar por escrito y permanecer a disposición de La SFC y del público en general, a través de su publicación en la página web de la respectiva sociedad calificadora:

Alta calidad crediticia, Indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas.



## ESTUDIOS PREVIOS



Bajo la escala de calificaciones domésticas, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de todo otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal.

Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría. F2, Buena calidad crediticia. Implica una satisfactoria capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.

F3. Adecuada calidad crediticia. Corresponde a una adecuada capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores.

B. Especulativa. Representa una capacidad incierta de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Dicha capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en el corto plazo para condiciones económicas.

C. Alto riesgo de incumplimiento. Alta incertidumbre en cuanto a su capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, respecto de otros emisores a emisiones dentro del mismo país. La capacidad para cumplir con los compromisos financieros depende principalmente de condiciones económicas favorables y estables.

D. Incumplimiento. El incumplimiento es inminente o ya ha ocurrido

E. calificación Suspendida Obligaciones para las cuales no se dispone de información adecuada.

### Largo Plazo Emisor

AAA. La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada per-Fitch Colombia en su escala de calificaciones domésticas. Esta clasificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno.

AA+, AA, AA-. Muy alta calidad crediticia. Implica una muy buena calidad crediticia respecto de otros emisores a emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

A+, A, A-. Alta calidad crediticia. Corresponde a una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores a emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pudieran afectar La capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

BBB+, BBB, BBB-. Adecuada calidad crediticia. Agrupa emisores o emisiones con una adecuada calidad crediticia respecto de otros del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar La capacidad de pago oportuno para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

BB+, BB, BB-. Especulativa. Representa una calidad crediticia relativamente vulnerable respecto a otros emisores o emisiones del país. Dentro del contexto del país, el pago de esas



## ESTUDIOS PREVIOS



obligaciones financieras implica cierto grado de incertidumbre y La capacidad de pago oportuno es más vulnerable a cambios económicos adversos.

B+, B, B-. Altamente especulativa, implica una calidad crediticia significativamente más vulnerable respecto de otros emisores del país. Los compromisos financieros actualmente se están cumpliendo, pero existe un margen limitado de seguridad y la capacidad de continuar con el pago oportuno depende del desarrollo favorable y sostenido del entorno económico y de negocios.

CCC, CC, C. Alto riesgo de incumplimiento. Estas categorías agrupan riesgos crediticios muy vulnerables respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. Su capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible en el entorno económico y de negocios

D. incumplimiento. Se asigna a emisores o emisiones que actualmente hayan incurrido en incumplimiento.

E. calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora no presenten información adecuada

Cabe de mencionar que, de acuerdo con el Decreto Municipal N°202504000584 del 18 de diciembre del 2025, por medio del cual se delega en los Secretarios de despacho la contratación de este ente territorial, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia, se facultó a la Secretaría de Hacienda para adelantar los presentes procesos de contratación en cualquiera de sus etapas, esto es, precontractual, contractual y pos contractual de cualquier modalidad de selección prevista en la ley de contratación vigente, así como realizar la legalización del contrato.

### 10.3. ANÁLISIS COMERCIAL.

Las actividades primarias fueron las más dinámicas con una variación de 7,8%, que si bien es un crecimiento alto, pierde velocidad frente al repunte de 10,2% que se vio en enero. Por otro lado, las actividades terciarias (servicios), tuvieron un crecimiento de 2,5%, aumentando su velocidad de crecimiento frente al 1,5% de enero, mostrando una tendencia creciente en su desempeño. Dentro de los servicios, el de mayor crecimiento fue el de suministro de servicios públicos (6,2%). No obstante, el que más impulsó el crecimiento del indicador, dado su alto peso dentro del PIB, fue el de Administración pública, salud, educación y actividades culturales y de entretenimiento que creció 5,0%, mostrando además una tendencia creciente frente al 4,6% que mostró un mes atrás.<sup>1</sup>

El crecimiento de la economía colombiana para el segundo trimestre del año 2024 fue impulsado principalmente por los sectores asociados con las actividades artísticas y de recreación (11,1%), el sector agropecuario, silvicultura, caza y pesca (10,2%), administración pública (4,8%), suministro de electricidad, gas y agua (2,6%) y construcción (2,4%). En contraste, los tres sectores con variaciones negativas fueron: industrias manufactureras (-1,6%), información y comunicaciones (-1,9%) y explotación de minas y canteras (-3,3%). Para el segundo trimestre de 2024, el incremento del PIB por actividades económicas estuvo explicado: agropecuario, ganadería, caza y pesca (10,2%), administración pública (4,8%), actividades artísticas y relacionadas (11,1%), actividades inmobiliarias (1,9%), suministro de electricidad, gas y agua (2,6%), construcción (2,4%), actividades financieras y de seguros (1,4%), actividades profesionales (0,2%), comercio, transporte, alojamiento y servicios de

<sup>1</sup><https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PublishingImages/Planeacion-y-desarrollo/2024/marzo/pdf/informe-ise-febrero-2024.pdf>



## ESTUDIOS PREVIOS



comida (0,2%), información y comunicaciones (-1,9%), explotación de minas y canteras (-3,3%), industrias manufactureras (-1,6%). (Gráfico 2).<sup>2</sup>

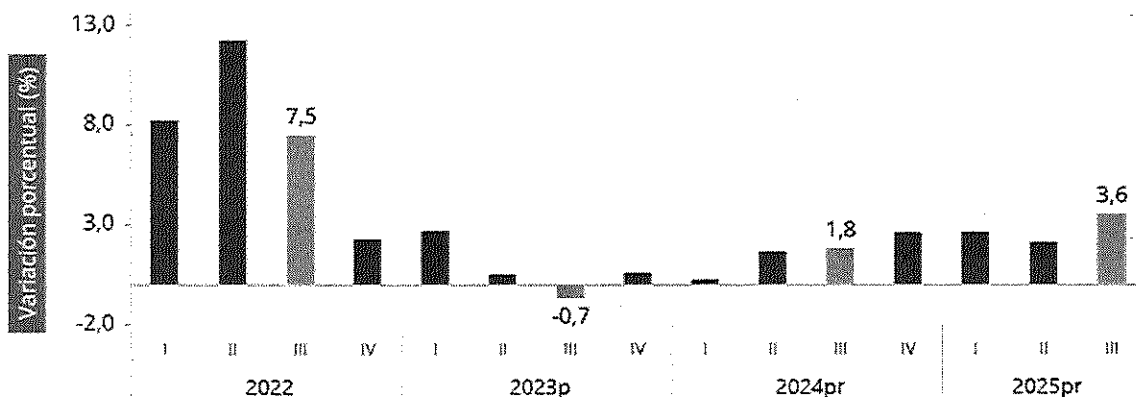
En el segundo trimestre de 2024, el valor agregado del sector aumentó en 0,2%. Este registro se explica por las actividades de servicios administrativos y de apoyo (1,2%) y las actividades profesionales, científicas y técnicas (1,9%).

Para el tercer trimestre del año 2025 el PIB crece 3,6%, las actividades económicas que más contribuyeron fueron:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).<sup>3</sup>

### Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen<sup>1</sup>  
2022-I / 2025<sup>pr</sup> - III



#### 10.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Bello obtiene una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el servicio a contratar. Así las cosas, se puede hacer un análisis de la demanda que ha tenido el municipio de Bello frente a la prestación de los servicios.

<sup>2</sup> <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PublishingImages/Planeacion-y-desarrollo/2024/Agosto/pdf/pib-informe-trimestral-2024-II.pdf>

<sup>3</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>



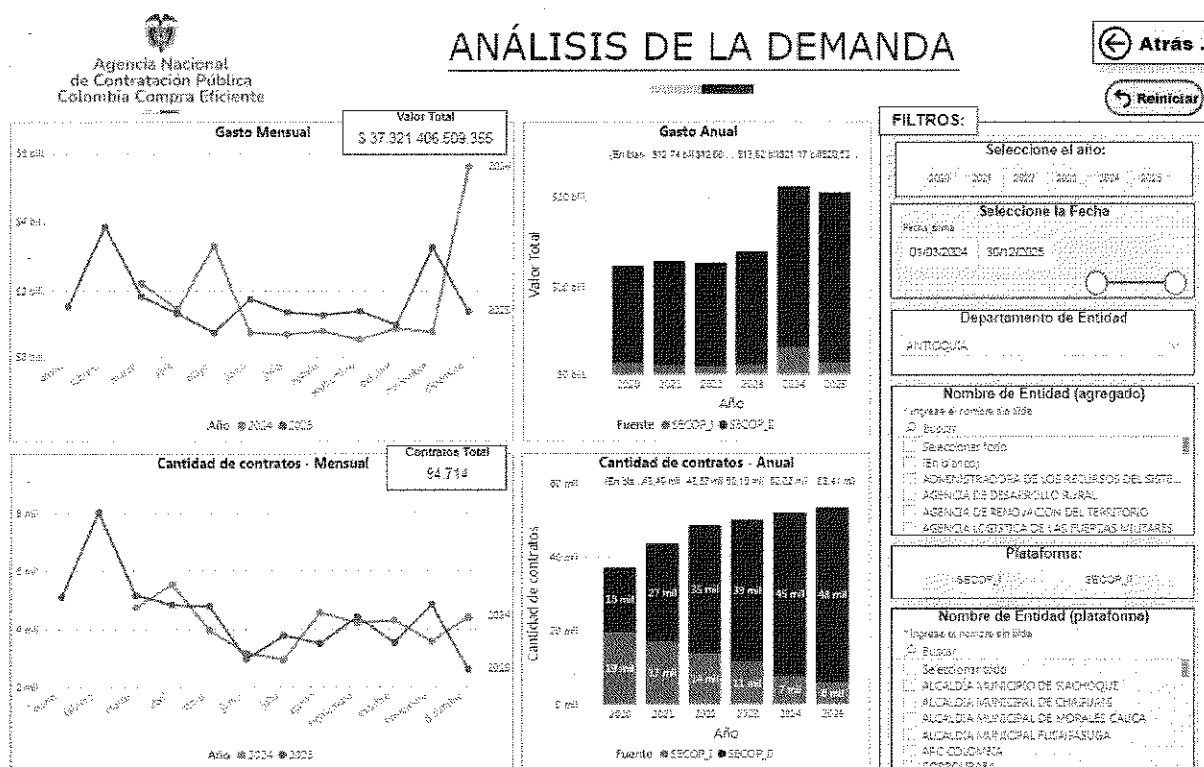
# ESTUDIOS PREVIOS



SC-CER14368E

Año	2024			2025			Total
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
9314 - Servicios comunitarios y sociales	25690	\$11.441.839.602.624	29,85%	25951	\$12.272.969.732.618	32,89%	51641
9315 - Servicios de administración y financiación pública	12150	\$3.860.704.751.721	9,84%	22437	\$3.574.193.257.391	9,58%	34587
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	3029	\$1.063.519.894.402	4,46%	4377	\$3.561.878.675.583	9,54%	7406
9312 - Relaciones internacionales	136	\$211.136.988.489	0,57%	312	\$568.287.127.757	1,52%	448
9316 - Tributación	224	\$196.846.949.037	0,50%	267	\$521.686.402.988	1,42%	511
9311 - Condiciones sociopolíticas	22	\$23.044.367.284	0,06%	52	\$5.193.777.141	0,01%	74
9317 - Política y regulación comercial	21	\$11.564.674.099	0,03%	20	\$1.513.139.360	0,00%	41
9310 - Sistemas e instituciones políticas	34	\$3.189.664.402	0,01%	72	\$4.052.693.956	0,01%	106
<b>Total</b>	<b>41306</b>	<b>\$16.801.546.792.334</b>	<b>45,02%</b>	<b>53498</b>	<b>\$20.519.859.887.821</b>	<b>54,98%</b>	<b>94714</b>

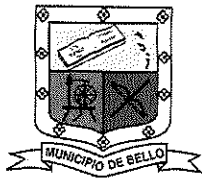
<b>Proveedor seleccionado</b>	<b>Nombre de Proveedor</b> <input type="radio"/> Bases <input type="radio"/> Seleccionar todo ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CA...	<b>Valor Total Estimado para el Proveedor</b> <b>\$37,32 bill.</b>	<b>Número de Contratos del Proveedor</b> <b>94,71 mil</b>	<b>Origen del Proveedor</b> No identificado
-------------------------------	---	---	--	--



La anterior información nos permite realizar las siguientes conclusiones preliminares de acuerdo con el análisis de la demanda:

- En los años 2024 y 2025 el municipio de Bello ha suscrito 94.714 contratos relacionados con servicios políticos y cívicos por un valor aproximado de \$37,32 bill.
- La mayoría de esta contratación se ha realizado a través de la contratación directa que incluye la elección de personas naturales o jurídicas para prestar los servicios profesionales y de apoyo.

### 10.4.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE BELLO.



# ESTUDIOS PREVIOS



Número del proceso CD-1488-2022  
 Nombre PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACION DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO CORTO Y LARGO PLAZO DEL MUNICIPIO  
 Descripción PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACION DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO CORTO Y LARGO PLAZO DEL MUNICIPIO  
 Relacionar con otro proceso  Sí  No  
 ID técnico CO1.BDCS.3575011

Número del proceso CD-877-2021  
 Nombre PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACION DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO Y LARGO PLAZO DEL MUNICIPIO DE BELLO  
 Descripción PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACION DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO Y LARGO PLAZO DEL MUNICIPIO DE BELLO  
 Relacionar con otro proceso  Sí  No  
 ID técnico CO1.BDCS.2369113

## Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCONTR.6079812  
 Versión del contrato 2  
 Estado de contrato Terminado  
 Fecha de generación del estado 11/03/2024 4:28:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito  
 Número del contrato CTO-0419-2024  
 Objeto del contrato PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACION DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO Y LARGO PLAZO DEL MUNICIPIO DE BELLO.  
 Tipo de Contrato Prestación de servicios  
 ¿Asociado a otro contrato?  Sí  No  
 Duración del contrato 4 Meses

## 10.5. ANALISIS DE LA OFERTA.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el marco de su objeto misional, ha desarrollado un modelo de abastecimiento estratégico- MAE, que tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades para la generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento, la definición de estrategias para adquirir bienes y servicios, así como el desarrollo de habilidades de gestión en los procesos de compra.

En el análisis de la demanda la entidad Estatal aborda el aspecto del mercado relacionado con aquellas personas naturales o jurídicas que puedan proveer las obras o servicios requeridos y la forma en que estas necesidades son provistas dentro del mercado.

Para este proceso de contratación se deberá determinar el código UNSPSC 93151605, relacionado con el grupo SERVICIOS, entre otros en los años 2024 y 2025 se encontró lo siguiente:



# ESTUDIOS PREVIOS

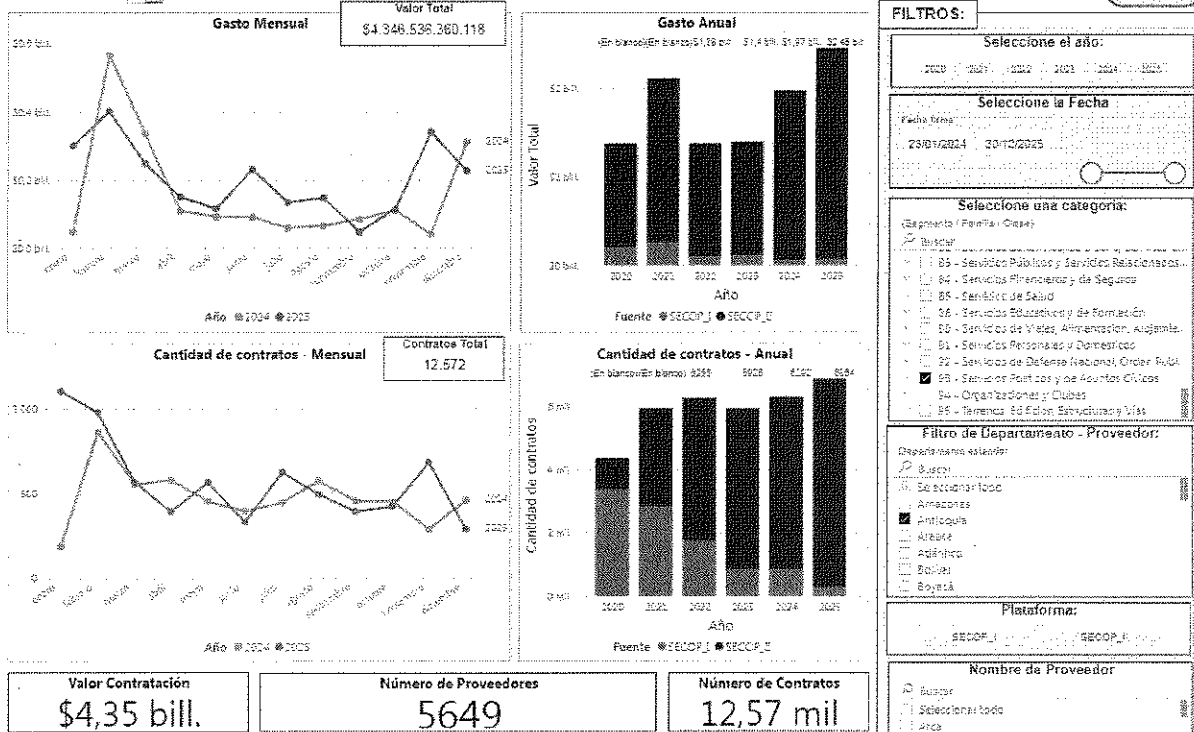


Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

## ANÁLISIS DE LA OFERTA

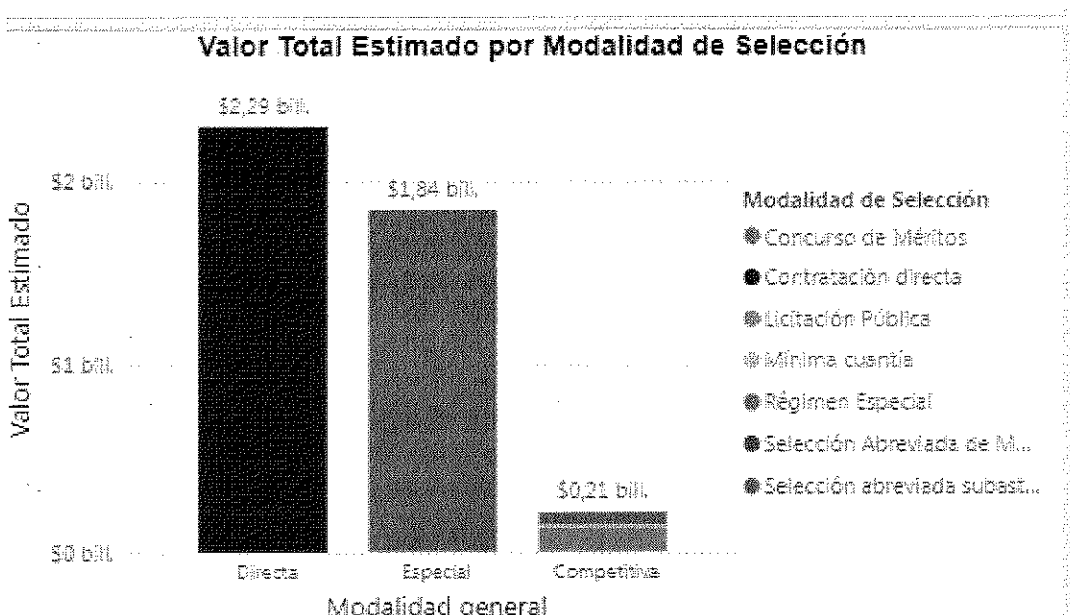
[← Atrás](#)

[↻ Reiniciar](#)



De acuerdo con la información anterior, podemos concluir lo siguiente:

- Entre el 2024 y el 2025 se suscribieron 12.572 contratos relacionados con la actividad por un valor de \$4,35 billones de pesos aproximadamente.
- La modalidad más utilizada para contratar estos servicios es la modalidad de contratación directa de acuerdo con la siguiente gráfica.



### 10.5.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES .



# ESTUDIOS PREVIOS



DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE  
BARRANQUILLA

Precio estimado total: 555.050.000 COP

Número del proceso CD-2024-107

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA A LA GERENCIA DE LAS TIC - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL DISTRITO EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES RELACIONADAS CON LO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA A LA GERENCIA DE LAS TIC - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL DISTRITO EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE GESTIÓN, PLANEACIÓN, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Tipo de proceso Contratación directa.

## CARDIQUE

Precio estimado total: 650.000.000 COP

Número del proceso CD-CARDIQUE-097-2024

Título: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA ASESORIA PARA DESARROLLAR LAS FASES PREPARATORIA Y DE FORMULACION DEL PLAN DE ACCION CUATRIENAL PAI DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA ASESORIA PARA DESARROLLAR LAS FASES PREPARATORIA Y DE FORMULACION DEL PLAN DE ACCION CUATRIENAL PAI DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - 2024-2027

Tipo de proceso Contratación directa.

## INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### Información

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO  
MAGDALENA

Precio estimado total: 34.510.000 COP

Número del proceso CD-442-GAM-2025

Título: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA CALIFICADORA DE RIESGOS, QUE PERMITA EVIDENCIAR LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA PARA ADQUIRIR CRÉDITOS DE LARGO PLAZO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA CALIFICADORA DE RIESGOS, QUE PERMITA EVIDENCIAR LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA PARA ADQUIRIR CRÉDITOS DE LARGO PLAZO

Tipo de proceso Contratación directa

## 11. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

### 11.1. IMPUESTOS MUNICIPALES:

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal de Bello N° 35 del 23 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se expide la norma sustantiva y procedimental aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Bello", el municipio es responsable de descontar en cada pago, según el régimen aplicable al contratista, los valores correspondientes, por concepto



## ESTUDIOS PREVIOS



de: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA, RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IVA Y RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Conforme el Estatuto Tributario municipal los convenios interadministrativos están exceptuados de las estampillas municipales y de la tasa de deporte, no obstante, será obligación de INDER BELLO validar, retener y transferir los recursos correspondientes a estas estampillas que se causen por la celebración de los contratos con cargo a los recursos transferidos. Para el efecto deberá tener en cuenta e informar a los posibles oferentes los siguientes tributos:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	
Impuesto del 4/1000	0,40%
Estampilla de la U. de A. (0,20%) Artículo 176 ET	0,20%
Industria y comercio (1%) Artículo 81 ET	1,00%
Estampilla Procultura (0.50%) Artículo 159 ET	0,50%
Contribución especial ley 1738 de 2014 (5%) Artículo 201 ET	5,00%
Estampilla del Adulto Mayor (2%) Artículo 166 ET	2,00%
Contratos de obra (2%)	2,00%
Estampilla para la justicia familiar Acuerdo Municipal 09 de 2023	2,00%
Tasa de deporte (1%) Ley 2023 de 2020 Artículo 186 ET	1,00%

### ESTAMPILLAS MUNICIPALES

#### ▪ Estampilla Pro Cultura (art 157)

Es un tributo de carácter municipal, destinado al fomento y estímulo de la cultura a través del desarrollo de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

**Tarifa:** Será del cero coma cinco por ciento (0.5%) sobre la base gravable (contrato o adición sin incluir el IVA, impuesto al consumo y los demás tributos recaudados por el sujeto pasivo)

#### ▪ Estampilla Pro Universidad De Antioquia (art. 176 y ss.)

Es un tributo que se cobra en el Municipio de Bello, destinado a la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia.

**Tarifa:** 0.2% sobre la base gravable.

#### ▪ Estampilla Adulto Mayor

Es un tributo de carácter municipal, destinado al bienestar del adulto mayor a través de inversión en los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

**Tarifa:** Es el dos por ciento (2%) del valor total del respectivo contrato o adición, sin incluir el IVA, impuesto al consumo y los demás tributos recaudados por el sujeto pasivo.

#### ▪ Estampilla para la justicia familiar (Acuerdo Municipal 09 de 2023)

Es un tributo de carácter municipal, destinado para la financiación de las Comisarías de Familia del Municipio de Bello.

**Tarifa:** La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

#### ▪ Estampilla pro-deportes (Ley 2023 de 2020 Artículo 186 ET)

Es un tributo de carácter municipal.

**Tarifa:** La tarifa es del 1% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

### 11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del presente contrato será el municipio de Bello.

### 11.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO:



## ESTUDIOS PREVIOS



- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Registro actualización plan anual de compras
- Registro en Secop II supervisor del contrato
- Certificado de banco de proyectos (cuando aplique rubros de inversión)
- Certificado planeación rubro funcionamiento (cuando aplique a rubros de funcionamiento)
- Estudios previos y del sector para contratación directa.
- Visto bueno de contratación (en los procesos que aplique)
- Propuesta del contratista con los documentos exigidos para contratar con una entidad pública y los que acrediten idoneidad y experiencia
- Los demás que se requieran a la suscripción del contrato.

### 11.4 PUBLICACIÓN

Con el fin de aplicar los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad, todos los documentos del proceso se publicarán en el portal web del SECOP II, donde podrán ser consultados por todos los interesados.

Dado en Bello, a los 26 ENE 2026

**FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS**  
Secretario de Hacienda  
Municipio de Bello

Proyectó: Luisa Fernanda Correa Tamayo, Profesional Universitaria

